PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid. En la Administración de la Gacera, Ministerio de Ma Gobernación, pico extresuelo.

Provincias: En las Depositariac-Peradurias de Hacienda, directamente por carás al Jose de la Sección, acempañando valores de Ecil cobro.

Los aguncios y toda stass de escuamaciones se reciden en diche administración de la Gacete de Nedend, de doce á cuerre de la tarde, todos los diss, menos los factivos.

Ra la misma oficina se hallaz de vonta ejemplares de esta Publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	for un mes Persue.	5
Provincias, incluso las islas } Balbares y Canarias	Por tres messes	20
ULTRAMAB	Por tres meses	30 45
El pago de las suscriciones s	sorá adelantado, no admi:: srlo.	ėn•

Importantes

Se advierte à les señeres suscritores ne realicen el page d' analogiera recibe de este periódico oficial sin fijar la atencipo su lectimidad, comparândele con les de vesas suparieres

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Ray, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTURIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Patricia Ortega, nidiendo que se indulte á su esposo Ceferino Arapiles Colorado de las penas de cinco años de prisión correccional y dos meses de arresto que la Audiencia de Avila le impuso en causa por los delitos de homicidio y lesiones menos y vraves:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que re guló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sem enciadora, en que se propone la remisión del resto de la s penas, oído el Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Tel liendo en cuesta la agresión causa determinante del deli to de que fué objeto el reo y la irreprensible conducta de este, el cual lleva cumplida más de la mitad de las penas;

En non ibre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar a Ceferino Arapiles Colorado de la mitad del resto de las penas de cinco años de prisión correccional y dos meses de arresto que le fueron impuestas en la causa de que se ha Lecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Guacia y Justicia, Engenio Mon tero Ries.

Visto el expedien le instruído con motivo de la instancia elevada por Mi guel García Gil pidiendo indulto de la pena de cuatro años y un dia de prisión mayor que la Audiencia de Rouda le impuso en causa por el delito de homicidio:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oida la Sala sentenciadora:

Tomando en consideración el informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, en que se propone la conmutación de la pena por destierro, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Teniendo en cuenta que en la causa se apreciaron dos de los tres requisitos constitutivos de la eximencia de responsabilidad, y que el reo lleva extinguidas casi tres cuartas partes de su condena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Miguel García Gil de la mitad del resto de la pena de ocho años y un día de prisión

mayor á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

M Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Mios.

ZINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado à informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Requena D. Remigio Masía Marzo, D. Tomás Roda, D. Juan Antonio Ruiz, D. José María Roda, D. Felipe Domínguez, D. Ramón Gil y D. Nemesio Valle, decretada por V. S. en 29 de varzo último, dicha Sección ha emitido con fecha 6 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Requena, decretada en 29 de Marzo por el Gobernador de la provincia de Valencia.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad a la Administración municipal del expresado pueblo, aparece, entre otros hechos, que en 1891 no instruyó expediente de subasta del arrenda. miento del uso de pesas y medidas; que los Recaudadores de los arbitrios no tienen constituída fianza; que no se encontró existencia alguna en el arca de los fondos municipales, ni pudo comprobarse el verdadero estado de los mismos; que algunos Concejales eran fiadores de varios préstamos hechos con fondos del Pósito; que el Depositario exhibió la orden en que D. Remigio Masía le mandaba entregar 2.500 pesetas del Pósito como anticipo y á cuenta de algunos recibos para atenciones del Municipio; que dicho Concejal D. Remigio Masía es deudor como rematante de los arbitrios sobre pesas y medidas y puestos públicos, y responsable por haber dispuesto de 1 851 pesetas del recargo municipal; que faltaban en el Pósito 15.054 pesetas 50 céntimos que debía haber, y que el Ayuntamiento se había negado en 18 de Enero á dar posesión al Alcal de nombrado por Real orden, y en cambio la dió al Secretario que estaba declarado suspenso por el Gobernador.

En 29 de Marzo el Gobernador decretó la suspensión, que fué notificada en 31 del mismo á los suspensos, quienes en instancia de 4 de Abril se alzaron suplicando la revocación de dicha providencia, exponiendo que la aplicación de los fondos del Pósito se hizo porque la Caja de fondos municipales carecía de recursos, y que D Remigio Masía no era deudor, sino su fiador D. Francisco Masía Alhambra, á quien se vendió la finca que hipotecó para responder de aquél.

Remitido el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado con Real orden fecha 30 de Mayo á este Consejo, en el que ha tenido entrada en 3 del mes actual:

Vistas las disposiciones de los artículos 180, 181, 182, 183 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que las al-gaciones de los Concejales suspensos no desvirtuan los graves cargos que contra ellos aparecen del expediente, por lo que se debe confirmar la providencia del Gobernador, si aun es tiempo hábil para decretar la confirmación;

Opina la Sección que procede confirmar la suspen-

sión de que se trata, si no hubiese transcurrido el plazo legal, à partir desde la fecha en que comenzó à hacerse efectiva, y descontando el período electoral, sin perjuicio de remitir los antecedentes à los Tribunales de justicia para lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se

огороце.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se dice con fecha 18 del actual á éste de la Gobernación lo que sigue:

«Exemo. Sr.: Con motivo de haber dirigido una comunicación el Vicepresidente de la Comisión provincial de Granada al Jefe de la Caja de reclutas de dicha capital, manifestó el expresado Jefe que no podía cumplimentar lo que interesaba aquella Corporación, una vez que dependiendo la Caja de reclutas del Coronel de la zona, Jefe nato de ella y de todas sus dependencias, necesariamente debía tener conocimiento de cuantas operaciones hubieran de practicarse en la Caja y comunicar al Jefe de ésta las instrucciones que estimare convenientes.

Este incidente, que en modo alguno se oponía à los acuerdos que dicte la referida Comisión, ni mermaba en na a las atribuciones que le concede la vigente ley de Reemplazos, ha originado las comunicaciones que en copía se acompañan, y con el fin de evitar los rozamientos y falta de armonía entre las Autoridades que tienen el deber de guardar y hacer cumplir las prescripciones de la citada ley; el Rev (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste à V. E. la necesidad de que por ese Ministerio se prevenga à las Autoridades que dependen de él dirijan todas las comunicaciones relativas à operaciones del reclutamiento anual al Coronel-Jefe de la zona correspondiente, como Jefe nato de todas las dependencias que forman parte de ella.»

Y considerando que por la organización dada á las zonas militares en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1891, éstas vienen á constituir una unidad, cuyo Jefe principal es el Coronel que las manda y del cual dependen la Caja de reclutas y demás organizaciones de dichas zonas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en todos aquellos casos en que la ley de Reemplazos vigente y disposiciones posteriores se refiere á la forma y modo con que las Comisiones provinciales y demás Autoridades dependientes de este Ministerio deben comunicarse con los Jefes de las Cajas de reclutas, se entenderá que han de dirigirse á los referidos Coroneles Jefes de zona, como superiores inmediatos de dichas Cajas.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años Madrid 9 de Junio de 1893.

GONZALEZ /

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por el presente, y en virtud de providencia de la Sala, dictada en el pleito promovido por Doña Andrea Pérez Galea contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de Enero de 1892 sobre derecho á pensión en concepto de viuda del Comandante retirado D. José Hernández, se requiere á dicha interesada á fin de que en el plazo y bajo el apercibimiento que establece el art. 251 del reglamento, de-

signe su actual domicilio.

Madrid 30 de Mayo de 1893.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Lorente.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Méndez Cardona, Administrador Depositario que fué de Arroyo (Puerto Rico), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezaran á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general, por si ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de Arroyo del mes de Junio de 1885, presupuesto de 1884 85; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuine que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1893.—A. Mínguez.

952—M

MINISTERIO DE LA GUERRA

UNDÉCIMA SECCIÓN

El General de Brigada, Jefe de la 11.ª Sección del Minia terio de la Guerra.

Hace saber que habiéndose dispuesto por la Real orden de 5 de Mavo actual, inserta en el Diario oficial de este Ministerio de la Guerra, correspondiente al día 8 del mismo mes, número 99, la adquisición en subasta general y simultánea en esta undécima Sección y en las Intendencias militares de los dístritos de Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Gra-nada, Frovincias Vascongadas y Subintendencia de Málaga, de las tiendas, útiles de panadería y herramientas que for man la dotación de accesorios de los hornos desmontables de campaña, modelo de 1893, y el detalle de cuyos accesorics á continuación se expresa, se invita á cuantas personas se hallen en condiciones de poder interesarse en la venta de los aludidos ejectos à que presenten sus proposiciones en esta undécima Sección o en las intendencias militares indicadas el día 6 de Julio próximo, á las diez de su mañana, ante los Tribunales de subasta que se hallarán previamente consti-tuídos, conforme determinan las condiciones legales, que en unión de las técnico económicas que han de regir en la subasía se hallarán de manificato en las auteriormente enun ciadas dependencias, todos los días no festivos, á las horas reglamentarias de oficinas. Con los indicados pliegos de con-diciones se hallaran también de manificato los planos, en que se detallan las figuras y dimensiones de cada uno de los efectos que han de adquirirse.

Las proposiciones que se presenten se ajustarán en su

redacción al modelo que á continuación se estampa. Madrid 10 de Junio de 1893.—El General, Jefe de la undé-

cima Sección, Eduardo Verdes. Detalle de los efectos que kan de adquirirse. Cuarenta tiendas. Cuarenta clavijales para masas. Seiscientas cuarenta tablas enterizas. Cuarenta clavijales para panes. Cuatrocientas ochenta tablas de esqueleto. Veinte artesas para masas. Veinte idem para levaduras. Veinte tableros. Veinte calderas. Ciento veinte cubos de lona. Cuarenta cestos. Veinte cubetas para sal. Veinte balanzas con su pie y juego de pesas. Veinte parihuelas. Sesenta palas de enhornar. Veinte tamices para harina. Veinte palas para id. Cuarenta linternas. Cuarenta rasquetas. Cuaren a hachas de mango. Veinte hachas de mano. Veinte juegos de marcadores. Veinte hurgones. Veinte aceiteras. Cuarenta banquetas. Seiscientas cuarenta sabanillas. Sesenta palines. Cuarenta palas para echar tierra. Cuarenta palas para cavar. Ochenta pisones. Cuarenta id para aplanar. Ciento ochenta mangos de pala.

Veinte cuadrillos. Veinte escotinas. Veinte piedras de afilar. Veinte sierras. Veinte cajas de herramientas. Othenta picos. Cuarenta azadas. Veinte tenazas. Veinte serruchos.

Veinte hachas de carpintero.

Ochenta martillos.

Cuarenta paletas.

Veinte rastrillos.

Ochenta barrenas.

Veinte niveles. Veinte reglas.

Cuarenta formones. Veinte azuelas de mano. Veinte id. de mango. Veinte cajitas de accesorios.

Modelo de proposición.

El que suscribe, residente en...., con cédula personal que es adjunta, expedida en...., con fecha...., señalada con el número.... enterado de los pliegos de precios límites, condiciones técnico económicas y legales que han de regir en la subasta para adquisición de 20 juegos de accesorios de los hornos desmontables de campaña modelo de 1893, se compromete á facilitar los efectos que á continuación se expresan á los precios que indica, y con sujeción á las condiciones que marcan dichos pliegos.

(Aqui se detallará el número, nombre y precio de los efectos que desee facilitar el proponente, expresando en letra las cantidades.)

(Fecha y firma del proponente.)

DUODÉCIMA SECCIÓN

No habiendo dado resultado la primera convocatoria de proposiciones particulares celebrada con objeto de contratar la adquisición de 145.240 metros de loneta para jergores y cabezales con destino al material de acuartelamiento del Ejército durante los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se convoca por el presente anuncio á una segunda convocatoria a los que puedan tomar parte en la misma, con sujeción á las reglas siguientes:

l.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta duodécima Sección del Ministerio y en las Intendencias mi-litares de los distritos de Cataluña, Aragón, Granada, Casti-lla la Vieja y Subintendencia de Málaga, el día 28 de Junio actual, á las doce del mismo, en cuyos puntos se hallará de manifiesto además del pliego de condiciones, la muestra de

tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al modelo inserto à continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están

obligados à hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la convocatoria, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar

4.ª El precio límite fijado para cada metro de loneta es el de una peseta 62 céntimos. Madrid 12 de Junio de 1893.=Antonio de las Peñas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de...., y domiciliado en...., enterado del anuncio de segunda convocatoria de proposiciones publicado en la GACETA DE MADRID (6 Boletin oficial de....) el día..... de...., núm...., según el cual han de ser con-tratados 145.240 metros de loneta para jergones y cabezales del material de acuartelamiento, se compromete á la entrega de la mencionada loneta al precio de.... pesetas (en letra) el metro lineal de las condiciones del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Di-rección general ha dispuesto que el día 17 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la cua ta subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros déci-mos del emprestito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 1.0°2.4°12 pesetas 30 céntimos, que se compone de penetas 550.654°44, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultas de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Euero, Febrero y Marzo últimos, y 471.757'86 sobrantes de la subasta

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y

formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia a las de menores cautidades; en fa inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del va-

lor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real or-den de 27 de Junio de 1882. 3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo ad-

junto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 12.ª
4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad no-

minal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrez-ca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de la resultación de la re

La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central los días 15 y 16 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 17, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de mpezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reunan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reunan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la si-

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presenta-

ción en el plazo mencionado perderán el depósito de garan-tía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación. Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subas-

ta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los

mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización
por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos

para el pago. 14. No se procederá al pago de las proposiciones admiti-das sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 9 de Junio de 1893. = El Director general, Luis del Rey.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en.... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en.... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
	1 / Aug.	
i de Newsyn geleinide Tel de Newsyn geleinide	Total general	
	SERIES	

Madrid..... de.... de 1893.

El interesado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dia 12.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1892 y Abril del año actual; facturas presentadas y corrientes. Día 13.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolse de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

ldem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos del 2 por 100 amortizable interior, de material del Tesoro, de nueúltimos décimos y de resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Dia 17.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos ante-

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones y canjes.

Además se intregaran por la Tesorería de estas oficinas en los mencionatos días los nuevos títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedidos en equivalencia de 1882 y 1889 correspondie tes á las carpetas comprendidas entre los números 1 y 9.318.

Madrid 9 de Junio de 1893. = El Director general, Luis del Rey.

Dirección general de Contribuciones.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febre o de 1847 sende que se publicó per primera vez la vacante del tituio de Marques de San Miguel de Bejucal, y no constando que interesado alguno le hava reclamado, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en la expresada dignidad en el termino precis de seis meses, sen la los por les cita las disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Haciendan correspondan.

Madria 5 de Junio de 1893.-El Director general, Ramón

Banco de España.

Habiendose extraviado dos resguardos de depósito, transmisib es. números 226 914 y 258.834, expedidos por este es tablecimiento en 18 de Febrero de 1886 y 22 de Enero de 1889 respectivamente, à favor de D. Hermenegildo Alonso y Alva-rez, se anuncia al público por segun a vez, para que el que se crea con dereche à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1 º del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GA-CETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando les primi-tivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Junio de 1893. = El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X - 2283

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª-Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Motilla del Palancar á Utiel, con arreglo al pliego de condiciones que está de manificato en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Valencia y Cuenca y oficinas de Correos de Valencia, Cuenca, Motilla del Palancar y Utiel, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en esta Dirección general y Gobiernos civiles de Valencia y Cuenca hasta el día 24 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 29 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 7-de Junio de 1893. = El Director general, Rafael

Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino de...., según cédula personal número...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á..... y viceversa por el precio

de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en...., la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 266—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina de Correos de Peñafiel á la de Roa, sirviendo á San Martín de Rubiales y La Cueva, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Burgos y Valladolid y oficinas de Correos de Burgos, Valladolid, Roa y Penafie!, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en pa-pel del sello 12º que se presenten en esta Dirección general y Gobiernos civiles de Burgos y Valladolid hasta el día 22 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 27 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Junio de 1893.=El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la Administración principal de Palencia á la oficina del ramo de Villarramiel, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Paiencia y oficinas de Correos de Palencia y Villarramiel, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público

que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en el Gobierno civil de Paleneia y Ayuntamiento de Villarramiel, hasta el día 22 de Julio, á las cinco de su tardo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Palencia el día 27 de Julio, á las dos

de su tarde.
Madrid 7 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño, á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 268-S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la Administración de Correos á la estación férrea de Briviesca, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobierno civil de Burgos y oficinas de Corteos de Burgos y Briviesca, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitiran las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.°, que se presenten en esta Dirección general, Go-bierno civil de Burgos y Alcaldía de Briviesca, hasta el día 22 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de aquella provincia el día 27 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Junio de 1893.=El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 269 - 3

Subsecretaria.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Junio de 1893.

Numero de orden	業配义 O 第	Años de edad	ESTADO	clasificación de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	- 客展光〇巻	Años de edad	RSTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
57 8 9 CH 128 4 12 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Varón Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	77 21 21 1 18 d. 8 m. 2 3 6 m. 1 37 58	Soltero Soltero Casado Soltero Idem P P P P P Casado Idem P P P P P P P	Idem. Idem. Idem. Laringitis. Broncopneumonía. Idem. Pneumonía. Pleuropneumonía. Catarro (1). Idem (1). Fiebre gástrica. Idem Gastroenteritis. Idem Enteritis. Cólico bilioso. Hidropesía. Vicungitis. Idem	San Bernabé, 13		23 24 25 26 27 28 29 30 31 33 35 36 37 38 39 40 41 42	Idém Idem Idem	2 m. 8 m. 7 17 Feto 29 56 3 10 m. 42 9 6 20 7 m. 21 2 m.	P. P. Soltera Viuda P. Viuda P. P. Soltera P. Soltera P. P. Soltera P. P. Soltera P. P. Soltera P. Soltera P. P. Soltera P. Soltera P. Soltera P. P. Soltera	Raquitismo Idem Lesiones Tuberculosis Insuficiencia mitral Laringitis Anginas Pneumonía Catarro (1) Idem Idem Mielitis Meningitis Idem Eclampsia Atrepsia Estenosis No determinada	Mediodía Grande, 3)

Resumen.

				Varones.	Hembras.	TOTAL
Otras infecciosas. Circulatorio Respiratorio. Gastrico Génito-urins Cerebro-espi Locomotor	rional.		•••	>	1 1 4 1 3	5 1 11 8 8 11
1	TOTAL de inhumacio	nes		27	16	43

adrid 10 de Junio de 1893. El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesion y construcción.

Vista el acta de la subasta pública celebrada para la concesión de un tranvía movido por fuerza animal, desde Gijón al barrio del Natahoyo, que tiene solicitada D. Florencio Valdés y Menéndez, de cuyo documento resulta que el acto se ha verificado con las formalidades prevenidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del reglamento de ferrocarriles vigente, mandados observar para este acto por

Real orden de 9 de Abril del próximo pasado año 1892:
Resultando que durante el plazo señalado para presentar
proposiciones sólo sa presentó una suscrita por D. Casimiro
Velasco, compromotióndose á tomar á su cargo la construcción explotación de este tranvía, con la rebaja de 75 por 100 en las talifas aprobadas, y que marcado un nuevo plazo de media hora para que el peticionario D. Florencio Valdés pudiese hacer uso del derecho de tanteo que en dicho acto tenía, se presentó á ejercitar este derecho en nombre del citado

peticionario, con poder bastante al efecto, D. Angel Rendueles aceptando la rebaja hecha en las tarifas por el Sr. Velasco: Y considerando que una vez aceptada dicha rebaja por el primitivo peticionario, procede que á éste se otorque la con-

cesión; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido é bien aprobar la citada acta de subasta y otorgar á D. Florencio Valdés y Menéndez la concesión del tranvía movido por fuerza animal, de Gijón al barrio de Natahoyo, utilizando para su emplazamiento varias calles de dicha ciudad y el trozo de la carretera de tercer orden de Rivadesella á Infiesto, que se detallan en el proyecto aprobado, y con sujeción á cuanto se previene en el pliego de condicio nes particulares aprobado por Real orden de 23 de Marzo de 1892, que aceptó dicho Sr. Valdés, y con la rebaja del 75 por 100 en las tarifas que fueron aprobadas á la vez que el cit do pliego de condiciones y que juntamente con él han serv do de base á la subasta y fueron publicadas en la GACE-TA del día 10 de Abril de 1892, cuyo 75 por 100 será el mismo

y único que se rebajará en todos los precios de dicha tarifa.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del peticionario Sr. Valdés, á los efectos proce-

dentes, advirtiendo á dicho señor que antes de comenzar las obras ha de presentar el segundo ejemplar del proyecto aprobado Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1893.=El Director general, B. Quiroga.=Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Junta de Obras de la nueva Bolsa de Comercio / de Madrid.

Los portadores de certificados provisionales de ob'igaciones hipotecarias, segunda serie, de la nueva Bolsa de Comercio de Madrid, pueden servirse presentarlos al canje por los títulos definitivos, todos los días laborables, de dos á cuatro de la tarde, en la Secretaria de esta Junta, planta baja de la derecha del nuevo edificio de Bolsa, bajo carpetas que se facilitarán por la misma y endosados al dorso en la forma si-guiente: (A la Junta de obras de la nueva Bolsa de Comercio de Madrid para su canje por los títulos definitivos, fecha y firma), cuyos valores llevarán el cupón corriente á vencer en 1.º de Julio próximo.

Madrid 10 de Junio de 1893.=V.º B.º=El Presidente, Fabián Bisbal.=El Secretario, José Luis Colom.

Escalatón provisional del personal activo y cesante de la Dirección general de Instrucción pública, formado en 31 de Marzo de 1893 en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 del mismo mes de Marzo.

NOMBRES	PROVINCIA							_			
				-	DESTINO OUR SIRVEN O HAN SERVIDO	EN 1.A	gategorí a	EN LA	A ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	- Qu	OBSERVACIONES
	DB SU NATURALEZA	Día.	Mes.	Año.		Años. M	Meses. Dias	18. Айов.	Meses. Dias.	/ si	
CON 1.000 PESETAS											
José Maria Moreno. José Maria Moreno. José Maria Moreno. Juan I. Diaz y Figuera. Simon Martinez Hernández. Antonio Gasabello y Fernández Besteban Prieto Gaceres Antonio Franco Barco. Román Samper Soler. Juan Francesconi López Manuel Cerbón Otero. Beduardo Musor Nodríguez. Manuel Chaneta Marin Manuel Chaneta Marin Manuel Ghier Tena. Blias Guiterrez y Sánchez. Manuel Perez Soriano. Francisco Buiz Zúñiga. Blias Guiterrez Jósachez. Manuel Perez Soriano. Francisco Balesteros. Rancisco Garcia Pascual Cipriano Alorso Ballesteros. Francisco Garrido Pilosa. Francisco Garrido Pilosa. Francisco Garrido Pilosa. Agustin Freile Iglesias. Antonio Goraflez Berrios. Matuel Roio Capillas. Antonio Godoñes Real. Remigio Ferro y López. Antonio Codoñes Real. Remigio Ferro y López. Santiago Bortiguez Barrios. Antonio Gorafleze Barrios. Antonio Godoñes Real. Remigio Ferro y López. Santiago Bortiguez Almonte. Bartolomé Grespo y Gómez Petro Mateo Jósofo. Petro Mateo Jósofo.	Cádiz Madrid Madrid Zamora Lugo Huelva Alicante Zaragoza Oviedo Cuenca Lugo Lugo Teruel Cuenca Lugo Tarragona Madrid Salamanca Granada Guadalsjara Córdoba Ganariaia		Julio Diciembre. Febrero. Notubre. Notubre. Notubre. Notiembre. Biolembre. Biolembre. Biolembre. Abril. Septiembre. Marzo. Diciembre. Marzo. Diciembre. Septiembre. Marzo. Diciembre. Septiembre. Marzo. Mayo. Septiembre. Septiembre. Abril. Octubre. Biolembre. Bebrero. Abril. Octubre. Diciembre. Babril. Abril. Octubre. Diciembre.	8847 1885 1888	Mozo del Museo de Reproducciones artísticas Ordenanza de la Inspección general de primera enseñanza. Gelador de la Biblioteca Nacional Empleado en la Universidad Central Mozo de aseo en la id. dd. Mozo de aseo en la id. dd. Mozo del constituto de Cádiz Bedel del id. de Murcia. Conserja ed el de Macional de Pintura y Escultura General del id. de Maisora Idem del id. de Malaga. General del id. de Malaga. General del id. de Malaga. Idem del id. de Logroño Idem del id. de Justagona Idem del id. de Id. de Marcia Idem del id. de Id. Idem del instituto de Badajoz Idem del lestituto de Bibao Idem del id. Bibliotea Nacional. Idem del Instituto de Palencia Bedel del Instituto de Palencia Idem del id. Bibliotea Nacional. Bedel de la Escuela superior de Diplomática Idem del Instituto de Valencia Idem del Instituto de Janafias Idem del Instituto de Janafias						Ha disfrutado 1.500 pesetas 5 meses y 10 días. idem antes 1.350 pesetas. Idem 1.250 pesetas. Idem 1.250 pesetas.
Francisco Belda y Sanz Roque Ges Tobio Mariano del Real y Roca Juan Yevia Diego Alonso Juan Yevia Diego Alonso Juan Arania Padial José Martin Juare José Martin Juare José Rodriguez Moreno Julian Martinez y Fuentes Tomas López y Diaz. Haustino Lafuente Sanz Alejandro Méndez González. Manuel Martipez Sánchez.	Valencia. Coruña. Coruña. Coruña. Madrid. Toledo. Granada.			8888 8888 8888 8888 8888 8888 8888 8888 8888	lem de la Escuela especial de Veterinaria de Madridonserje de la Dirección general de Instrucción pública. lozo de aseo de la Escuela de Artes y Oficios de Gijón. lonserje de la Escuela Nacional de Maesfros de Gijón. lonserje de la Escuela Nacional de Maesfros de Teruel. lem del id. id. de id. lem de la fd. id. de id. lem de la id. de id. led la Escuela especial de Veterinaria de Madrid. edel de la Escuela especial de Veterinaria de Madrid. edel de la Escuela especial de Veterinaria de Pintura y Escultura. tura.	000 011111111110000				%ಐರ್ಣಾರಾಟರೆದರ್ವಶ*ಕ್ರಿಸಿಂಗ್ರಾ *್ಕಿ	
	Elias Ottolia Julia Julia Augas Balas Lopez, Manuel Prancisco Castro Neira, Manuel Prancisco Castro Neira, Jura Alegret Estivill. Rederico Garcia Pescual Ciprisno Alorso Ballesteros, Rafel Sánchez. Francisco Serrano. Agustin Freile Jesias. Autonio González Pernandez. Matuel Rojel Sarrido Bilbao. Pescua Garcia Blas. Nacioles Saruchez Barrios. Matuel Rojel Gapillas. An'cuio Codoñes Real. Remigio Ferro y López. Santisso Balda Watú Urget. Nacioles Saruchez Barrios. Matuel Rojel Ospillas. Remigio Ferro y López. Santisso Balda Watú Testo. Matuel Rojel Saruchez Barrios. Petro Mato V Fero. Matuel Pando Gallinal. Jusa Antonio Gesneso y García. Matingo López Tigo. Juan Yévia. Domingo López Tigo. Juan Yévia. José Martín Tafrez. Antonio Quijada. José Guerreo Bacas. José Martín Tafrez. Antonio Quijada. José Martín Tafrez. Antonio Quijada. José Martín Tafrez. Antonio Quijada. José Martín Tafrez. Antonio Martínez y Fuentes. Tomás López y Díaz. Alejandro Méndez Ganchez. Ananuel Martínez y Fuentes. Tomás López y Díaz. Franstino Lafante Sanz. Ala Rojel Perez y Boled. Juan Pévez Pascual. Ananuel Martínez Praden. Ananuel Martínez y Piac. Jan Riss González. Ananuel Martínez y Piac. Jan Riss Gonzélez. Ananuel Martínez Pedez Sánchez. Ananuel Martínez Pedez Sánchez. Ananuel Martínez Pedez Sánchez. Ananuel Martínez Pedez Pascual.	Sanchez ano. Lofoez Castro Neira. Saluano Renandez Renandez Renandez Renandez Resal Oper Resal Res	Calebra Cale	Sanches 12 Dictembre Sanches 12 With the control of the con	Sanchez Ogeores 12 Marzo 184 Sanchez Annohez Barron 184 Annohez Annohez Branco 185 Castor Castor 23 Maryo 185 Vill Tarragona 13 Abril 185 Annoha Annoha 184 Abril 185 Annoha Annoha 184 Abril 185 Annoha Annoha 184 Abril 184 Annoha Annoha Abril 184 Abril 184	Principal Colores 20 Marco 20 Marc	March Marc	Microsoft Micr	Second Colored Seco	State Communication Control Control	State Comparison Comparis

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid. Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Abril último, he acordado señalar el día 14 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 7 y 8 de la carretera de primer orden de Madrid a Toledo, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.760 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despa-cho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 98 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite ha-ber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos per la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licita-

dores, siempre que no bejen de 10 pesetas. Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para a adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 7 y 8 de la carretera de Madrid a Toledo, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones ex-presados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

259-S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Abril último, he acordado señalar el día 14 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, bajo el tipo de su pre-supuesto de contrata de 3.333 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de pro vincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y plisgo de condiciones correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 34 pe-setas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una se-gunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893. = El Gobernador, Alberto

Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros I al 7 de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, se compromete á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

260-S (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Abril último, he acordado señalar el día 14 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.421 pesetas 26 céntimes.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 95 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.-El Gobernador, Alberto

Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de les kilómetros 12 al 14 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero a ivirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 261-S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.-Ricardo del Pino, Carmen, 30. Zaragoza.—Marcelina Romonegué, sin señas.

Cáceres.—Consuelo Martínez, Norte. 3, tercero (ausento). Linares.—Luis Ruiz Robles, Santa Margarita, 16, quinto.

Brihuega.-Juan Recuero, Ave María, 4. Madrid 12 de Junio de 1893.-Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 15 de Abril último, para la venta de 23 lotes de efectos y materiales existentes en este tituira en la Jefatura de Armamentos de este Arsenal y simultaneamente en el Ministeria de Marina y Comandancias multaneamente en el Ministeria de Marina y Comandancias de Marina de Barcelona, Bilbao, Málaga y Sevilla, á la una y media de la tarde del día 8 de Julio próximo, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 80 de la Gaceta de Madrin, correspondiente al día 21 de Marzo último, y en los números 214, 69, 218, 227 y 29 de los Boletines oficiales de las provincias de la Coruña, Barcelona, Vizcaya, Málaga y Sevilla, de 18, 22, 20, 23 y 23 del citado Marzo, respectivamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 8 de Junio de 1893. = El Secretario de

la Comandancia general, Rogelio García. 270-S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 10 de Julio próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de los cueros y pieles que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, con arreglo á las publicadas en la GAGETA DE MADRID, núm. 148, de 28 de Mayo último, y en los Boletines ofisiales de las provincia de la Coruña y Pontevedra, números 273 y 128 de 3 y 20 de la misma mas a provincia de la Coruña y Pontevedra, números 273 y 128 de 3 y 20 de misma mas a constant de la Coruña y Pontevedra de la Coruña y P 273 y 123, de 31 y 29 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 8 de Junio de 1893.=El Secretario, Rogelio García.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 153, de 2 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 128 y 288, de 2 y 1.º del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de materiales y efectos necesarios en la segunda agrupación, tercera y cuarta Sección, con destino á distintas atenciones de las mismas por valor total de pesetas 1.619'42, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 3 del mes de Julio próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 8 de Junio de 1893.—El Secretario, José Valverde.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 1.402 al 1.430, representativas del cupón 24 del empréstito de 1868, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 16 del corriente mes, de nueve á once de la mañana, con deducción de los impuestos establecidos en los artículos 6.º y 8.º de la ley de 30 de Junio de 1892.

Madrid 12 de Junio de 1893.—El Alcalde Presidente, San-

tiago de Angulo.

SECRETARÍA

No habiendo podido tener lugar en 30 de Mayo último la subasta para contratar el suministro de piedra partida necesaria para los afirmados Mac-Adam de las vías públicas municipales de los distritos del Congreso, Hospital, Inclusa, Latina, y Audiencia, Sección Sur, el Exemo. Sr Alcalde ha dispuesto se celebre dicha licitación, bajo las mismas condiciones, tipos y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la GACETA de 29 de Abril próximo pasado y de manificato en el Negociado Certral de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos. los días no feriados que medien hasta el del remato.

La subasta se verificará el día 1.º de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la tercera Casa Consisterial (Impe-

rial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Junio de 1893. El Jefe de Negocia do encargado de la Secretaria, Francisco Ruano.

No habiendo podido tener lugar en 30 de Mayo último la subasta para contratar el suministro de la piedra partida necesaria en los afirmados Mac Adam de las vias públicas municipales de los distritos de Palacio, Universidad Hospicio y Buenavista, sección Norte, el Exemo Sr. Alcalde ha dispuesto se celebre dicha licitación, bajo las mismas condiciones, tipos y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la Gacera de Madrid del día 28 de Abril próximo pasado, y de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría de once á una de la tarde, todos los

días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 1.º de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde ó Autoridad ea quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Junio de 1893 = El Jefe del Negociado, en-cargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de le acordado por este Exeme. Ayuntamiento y Junta municipal en sesiones de los días 14 de Marzo y 12 del corriente mes de Mayo, se anuncia la subasta del servicio durante cinco años del alumbrado público efectrico establecido en esta ciudad, consistente en 103 lámparas de arco voltaico de 120 lamparas Cárcel cada una, bajo el tipo de 6 pesetas 70 centimos por cada foco que deba alumbrar toda la noche, y 3 pesetas 70 céntimos las que deban alumbrar hasta la una de la madrugada, cuyas cantidades se abouarán en el mes siguiente al de la presentación de las facturas, en conformidad al número de focos que hayan alumbrado toda la noche, y hasta la una de la madrugada, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se insertan á continuación y está de manifiesto, junto e n su presupuesto de 896.888 pesetas 60 céntimos, en el Negociado de Fomento de la Secretaria de este Cabildo y en el Ministerio de la Gobernación para conocimiento de las personas que deseen interesarss en la indicada subasta.

El ren ate tendrá lugar simultaneamente en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del muy Ilustre Sr. Alealde 6 Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administroción local, bajo la presidencia del funcionario en quien designe el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 26 de Junio actual, á las doce de su mañana.

Las proposicionesse presentarán en un pliego del sello 12.º, cerrado y arreglado al modelo que a continuación se inserta, con la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en metálico ó en efectos súblicos, al tipo de cotización oficial, en la Depositaría de este Munici-pio ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, el 5 por 100 de la cantidad total del presupuesto de contrata de dicho se vicio durante los cinco años, ó sea la suma de 44.344 pesetas 43 céntimos, en concepto de depósito ó fianza provisional para tomar parte en dicho acto de sub*sta, cuyo depósito habrá de aumentar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del precio del remate, en concepto de fia aza-definitiva que responda del exacto y fiel cumplimiento de la

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales más ventejosas que las restantes, se abrira entre suo autores una licitación verbal, durante un piazo de diez minutos, pasados los cuales, si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo priego tenga el número más bajo, con estricta sujeción à lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y á lo preceptuado en el pliego de condiciones que se insertan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., habitante en la calle de...., número...., piso, que reune las condiciones exigidas por la ley para contratar servicios públicos, bien enterado del plicos de condiciones entrabado non el Evectorio del pliego de condiciones aprobado por el Excelentísi-mo Avuntamiento, se obliga á sumivistrar el ficido eléctrico y prestar el servicio de alumbrado por medio de grandes focos de arco voltaico, por la cantidad de.... (en letras).... pesetas por foco que deba alumbrar toda la noche, y por.... (en letra).... pesetas por cada uno de los que deban alumbrar hasta la una de la madrugada.

Nota. Toda proposición que el valor no venga escrito en letra, será desechada.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 13 de Mayo de 1893. El Alcalde constitucional. P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Agustin A. y Rubio.

Pliego de condiciones para la subasta de alumbrado público eléctrico establecido en esta ciudad, consistente en 100 lámparas de arco voltaico de 120 lámparas Cárcel cada una intuadis 34 en las ramblus comprendidas entre las plazas Cataluña g Paz, 24 en el paseo Co.on, entre la calle Marqués del Duero y plaza Amtonio Loper; dos plaza Duque de Medinacele; einco en la caile de Isabel II; dos en la plaza Palacio; 11 en la calle Frents de la Aduana; cuatro en la plaza de la Constitución; 11 en la calle del Marqués del Duero; uno en la plaza Mercaco de San Anto-nio; uno en la plaza Padró; uno en la plaza San Miguel (distrito Barcizioneta); cuatro Muelle Rebaix, y cuatro muelle de San Beltrán.

CONDICIONES FACULTATIVAS ARTÍCULO 1.º

Entrega del material.

Si no resulta ser adjudicataria de la presente subasta la Socie dad Española de Electricidad que hoy presta dicho servicio, ésta, con la intervención del Municipio, entregará al concessionario los candelabros postes de lamparas, faroles, lam paras, todo completo, incluso los conductares interiores de los candelabros; es decir, todo el material que perteneza al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.º

Material que pertenece à la Sociedad Españsla de Electricidad.

El material eléctrico situado en las vías públicas de esta ciudad que pertenece á la Sociedad Española de Electricidad es el siguiente:

Rambias: 27 columnas de hierro con palomilla (linea), 12 de ocho metros y 25 de seis metros.

Paseo de Colón: nueve postes hierro (alumbrado), con sus lámparas, globos, reverberos, torgos, esc., etc.; 38 postes madera (linea), 19 de ocho metros, cuatro de 10 y 15 de 11.

Calle de Igabel II: ocho postes madera (linea), de 11 Piaza Palacio: cuatro postes madera (linea), de 15 metros.

Calie Frente la Aduana: 15 postes madera (linea), d. 11 metros.

Marqués del Duero: 11 postes hierro (alumbrado), con sus 🔻

lamperas, globos, reverberos, tornos, etc., etc.
Plaza Mercado an Antonio: 22 postes madera (línea), 11
de 10 metros y 11 de siete.
Plaza Padró: un poste madera (línea), de 15 metros.

Muelle Rebaix: cuatro lámparas con sus globos, porta-globos y reverberos; 22 postes madera (línea), cinco de cinco metros; 12 de ocho y cinco de 10. Muelle de San Beltrán: cuatro lámparas con sus globos,

porta globos y reverberos; ocho postes madera (línea), de 10

Todos los conductores con sus aisladores.

ARTÍCULO 3.º

Vidioración del material que pertenece à la Sociedad Española elle Electricided y que al final de este contrato debe quedar de propiedad del Municipio.

Dentro de los tres días de adjudicada la subasta, la Sociedad Española de Electricidad, en el caso de no ser la concesionaria, podrá presentar al Ayuntamiento demanda para enajenar el material de que trata el artículo anterior, excepto los conductores que se hallen en las vías públicas de esta capital para el servicio de alumbrado eléctrico, haciendo constar el mombre del perito que haya elegido, para que junto con el del Municipio y tercero nombrado por estos, procedan á la valoración del expresado material y determinarán los gastos de su colocación.

Dentro de los veinte días de la adjudicación los peritos presentarán relación pericial al Ayuntamiento, el cual lo trashadará al concesionario y á la Sociedad Española de Elec-tricidad; al primero para que haga efectivo á dicha Sociedad el valor peritado, y á la segunda para que mediante el recibo de la expresada cantidad entregue al concesionario el mate-

rial de que se trata.

Si la Sociedad Española de Electricidad no presenta demanda para la venta del material ó dejara de practicarlo en el plazo que antes se fija, se entenderá que renuncia el dere-cho que se le concede para la expresada venta y vendrá obligada á retirarlo dentro de los primeros quince días, á contar del que empiece el servicio. En este caso el concesionario colocará nuevo material en sustitución del que deba ser retirado por la Sociedad Española de Electricidad. El material nuevamente instalado y su colocación se peritarán inmediatamente en el mismo plazo y de la misma manera que antes se expresa y el Ayuntamiento satisfará al concesionario al terminar este contrato la cantidad peritada con el 20 por 100

Si el concesionario fuese la Sociedad Española de Electricidad, se procederá también á la peritación del expresado ma-terial y su colocación con las mismas condiciones expuestas anteriormente, y el Ayuntamiento, al final de este contrato, satisfará á dicha Sociadad el importe de la peritación con el

20 per 100 de descuento.

En todos los casos que se citan, y mediante el pago del 80 por 100 del material á que antes se hace referencia, éste quedará de propiedad del Ayuntamiento con los mismos derechos que previene el art. 6.º de este pliego de condiciones respecto á la mala conservación del mismo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho en todos los casos y durante el periodo de esta subasta de adquirir el mentado material nagando el concesionario el valor total consignado en la peritación.

ARTÍCULO 4.º

Fecha en que debe empezar el servicio.

El concesionario vendrá obligado á prestar el servicio de las 103 lámparas de arco voltaico en la noche del día 1.º de Julio próximo, pudiendo efectuarlo durante el plazo de tres meses, á partir del citado día 1.º de Julio, en el caso de que no se encontrare en condiciones de poder prestar dicho servicio desde la expresada fecha, y debiendo el Ayuntamiento otorgar también a dicho concesionario un segundo y último plazo de otros tres meses para la prestación del mencio-nado servicio si así lo solicitase y asistiesen á su favor motivos justos y razonables.

Al objeto de no interrumpir el servicio, el concesionario podrá practicar con la anticipación que tenga por conveniente, y por partes, avisando al Ayuntamiento, la unión de la línea con las lémparas, pero no percibirá el importe del alumbrado de las 163 lámparas hasta l.º de Julio, ú otia fecha en que empiece á prestar el servicio; sin embargo, el Ayuntamiento satisfara el importe a la Sociedad Española de Electricidad hasta el último día en que preste servicio. Si el concesionario no empezase el servicio dentro de la fecha ó plazos que antes se citar, perderá el depósito, que quedará á favor de las arcas comunales.

ARTÍCULO 5.º

Duración y prorroga del contrato.

La duración de este contrato será de cinco años, que se contarán desde el día que empiece el servicio á que se refiere el mismo. Si antes de los seis meses de espirar el plazo cualquiera de las partes contratantes no avisa por escrito á la otra manifestando su deseo de darlo por terminado en el plaque se fija, se entenderá prorrogado por otros cinco años finidos, los cuales el concesionario estará obligado á seguir prestando el mismo servicio, bajo las mismas condiciones durante ua plazo que no podrá exceder de seis meses, dentro del cual el Avuntamiento deberá avisar al concesionario con un mes de anticipación el día que deba cesar el servicio.

ARTÍCULO 6.º

Rutrega del material al final de este contrato.

Terminado definitivamente este contrato, se entregará sin dilación ni excusa alguna al Ayuntamiento todo el material de alumbrado eléctrico de su propiedad, y si dicha Autoridad cree que el expresado material se halla en mal estado 6 la consuvación ha sido defectuosa durante los últimos años. cendrá derecho al nombramiento de peritos, en conformidad á las disposiciones vigentes, los que, teniendo en cuenta el desgaste matural, deberán fijar la cantidad que sea necesaria para que el material de que se trata pueda continuar con las condiciones que se requieren á una buena conservación, prestando bien el servicio a que está destinado; dicha cantidad se disminuirá del depósito retenido para el cumplimiento de este contrato.

ARTÍCULO 7.º

Aumento de alumbrado durante los tres primeros años de este contrato.

Durante los tres primeros años de este contrato el Ayuntamiento podrá obligar al concesionario á colocar nuevos focos eléctricos y á suministrar el fluído mientras no disten 100 motros de línea ya colocada ó circuito establecido, de-

biendo cumplimentarse la orden del Ayuntamiento dentre del plazo de tres meses; cuando la distancia sea mayor de 100 metros, podrá verificarse el aumento siempre que el concesionario consienta prestar el servicio, según este pliego de condiciones y precios que resulten de esta subasta. Si en conformidad al art. 5.º quedase prorrogado este con-

trato, durante los tres primeros años de la prórroga el Ayuntamiento tendrá la misma facultad respecto al aumento de alumbrado que antes se expresa. El Ayuntamiento podrá adquirir el meterial de candelablos, postes y lámparas dentro las condiciones legales de la manera que considere más acertada, siempre que sea igual á alguno de los modelos ya esta-blecidos; en otro caso, deberá ser admitido de antemano por el contratista, el cual sólo satisfará el cable ó conductor y su colocación.

Artículo 8.º

Instalación de los conductores, dinamos y motores.

Los conductores ó cables para el alumbrado, así como los dinamos y motores serán de cuenta del concesionario, debiendo venir su instalación conforme al Código municipal, reglamentos vigentes y demás condiciones de policía urbana y seguridad que el Ayuntamiento juzgue oportunas; sin embargo exclusivamente para el servicio de alumbrado público, el Municipio continuará consintiendo en todos los casos que sean compatibles con los otros servicios urbanos y que dependan de su Autoridad que los cables ó líneas sean aéreos, sin que en ningún caso pueda imponer derecho alguno por la citada servidumbre; pero el concesionario vendra obligado á retirar dichos conductores finido que sea el presente con-

ARTÍCULO 9.º

Aislamiento de los conductores.

Los circuitos situados en la vía pública deberán estar bien sislados, sin apoyarse en los árboles, y cuando se hallen próximos, que sea fácil establecer contactos por el movi-miento de las ramas, se cubrirán con un cuerpo aislante para evitar pérdidas que redundarían en perjuicio del alumbrado.

ARTÍCULO 10.

Servicio, conservación limpia y reparación del material de alumbrado y facultad de suprimir parte del mismo.

El concesionario vendrá obligado á suministrar el flúido eléctrico, cambio de carbones, conservación, limpieza y repaparación de todo el material que se halle en las vías públicas, siempre que los desperfectos no sean producidos por fuerza mayor, en cuyo caso serán »bonados por el Municipio; estará obligado también á practicar las modificaciones y cambios en el material siempre que éstas sean indispensables para la seguridad y buen servicio. El concesionario deberá practicar el traslado de los postes de luz ó de línea dentro de los circuitos establecidos, siempre que así lo exija alguna ebra urbana aprobada por el Municipio. El Ayunta-miento se reserva el derecho de suprimír los ocho focos situados en los muelles

ARTÍCULO 11.

Modificación del material para el alumbrado público.

El adjudicatario podrá adoptar todas las mejoras que en esta clase de alumbrado introduzca la ciencia y la práctica, si lo estima conveniente, pero siempre á su costa y con el be-neplécito del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar indemnización ni resarcimiento alguno por las modificaciones ó mejoras, ni por la renovación del material ó alteración en el precio de los aparatos y demás necesario para producir la luz eléctrica.

ARTÍCULO 12.

Intensidad y duración del alumbrado.

Cada foco e'éctrico tendrá la intensidad mínima de 120 lámparas Cárcel del tipo que consume 42 gramos por hora de aceite de oliva puro y filtrado. Las lámparas deberán ser de 15 amperes. El Ayuntamiento dispondrá las lámparas que deben alumbrar toda la noche y las que deben apagarse à la una de la madrugada; pero no podrá exigir que se apaguen á esta hora más de las dos terceras partes del número total. Las horas de encender y apagar serán las del cuadro horario que para el alumbrado por gas tiene aprobado el Ayunta-

ARTÍCULO 13.

Faltas parciales en el servicio y numeración de postes.

Si alguno de los focos eléctricos deja de alumbrar durante las horas que debe prestar servicio, y su extinción es por lo menos de treinta minutos, se exigirá al concesionario la multa de 4 pesetas; si la extinción se prolongase hasta la hora que termina el servicio, la multa será de 6 pesetas para los focos que deben prestarlo hasta la una y de 8 pesetas para la una y de 9 pesetas para la una y para los que deben apagarse al amanecer. Una misma lámpara que se apague dos ó más veces, aunque todas las extinciones duren más de treinta minutos, sólo pagará una

multa, que sera la máxima. El contratista vendrá obligado á numerar todos los postes que sostengan lámpara, y señalar distinta y visiblemente los que prestan servicio toda la noche, y los que se apagan á la una de la madrugada.

ARTÍCULO 14.

Falta total en el servicio.

En el caso que quedaran sin alumbrar todos los focos, á menos que sea producido por fuerza mayor, se exigirá al concesionario la cantidad de 10 pesetas por cada foco por el primer día, de 20 pesetas por foco el segundo dia, 40 pesetas por foco el tercer día y en el cuarto el Ayuntamiento podrá rescindir el contato, en cuyo caso el concesionario perderá el depósito, sin que esto se openga á la acción de la Corporación municipal si resultara culpabilidad por parte del contratista. Todas las multas se rebajarán de las facturas que por triplicado y mensualmente se presentarán al Ayunta-

ARTÍCULO 15.

Obligación de permitir la entrada al Ingeniero ó Delegado.

El concesionario vendrá obligado á permitir la entrada en la fábrica ó talleres donde se hallen los dinamos y aparatos de medir la corriente que se envía á los circuitos de alumbrado público al Ingeniero ó Delegado suyo; estos funcionarios, durante las horas que no sean de servicio, tendrán derecho á comprobar en la misma fábrica, ó en la Inspección industrial del Ayuntamiento, los aparatos que se usen para medir la corriente, al objeto de convencerse de la intensidad

CONDICIONES ECONOMICAS

ARTÍCULO PRIMERO.

Celebra**ci**ón de la subasta

Se efectuarán dos subastas simultáneas, una en Barcelona y otra en Madrid, el día, hora y lugar que previamente señalen los anuncios.

Artículo 2.º

Circunstancias indispensables para tomar parte en la subasta.

Podrán tomar parte en la subasta todos aquellos licitado-res á quienes no les comprenda ninguna de las circunstan-cias consignadas en el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero

ARTÍCULO 3.º

Tipo de subasta.

El tipo para la subasta será de 6 pesetas 70 céntimos por cada feco que deba alumbrar toda la noche, y 3 pesetas 70 céntimos por los que deban alumbrar hasta la una de la ma-

El tipo para el remate vendrá formado por la suma de los productos que resulten de multiplicar la cantidad propuesta por foco que deba alumbrar toda la noche por 35, y la canti-dad propuesta por foco que deba alumbrar hasta la una de la madrugada por 68. Se entenderá como proposición más ventajosa aquélla que la suma de los expresados productos sea

ARTÍCULO 4.º

Fianza provisional.

Para tomar parte en la subasta es menester que el licitador haya depositado la cantidad de 44.844 pesetas 43 céntimos, que es el 5 por 100 de la cantidad total del presupuesto de contrata para el servicio de alumbrado eléctrico durante los cinco años.

ARTÍCULO 5.º

Depósitos provisionales.

Los depósitos provisionales deberán hacerse según lo dispuesto en el art. 14 de dicho Real decreto de 4 de Enero de 1883 en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en sus sucursales. Estas fianzas podrán hacerse en metálico ó en efectos públicos de los que previenen las disposiciones vigentes, en conformidad al art. 13 del mencionado Real decreto.

ARTÍCULO 6.º

Comprensión del proyecto.

Los licitadores, al presentar la proposición, se entenderá manifiestan hallarse perfectamente enterados, así de la parte facultativa como de la económica de este pliego de condiciones y de la situación de los focos en las vías públicas de esta

ARTÍCULO 7.º

Proposiciones.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, se presentarán cerradas y con sujeción al modelo que se acompaña, conteniendo además de este documento la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber hecho el depósito conforme previene el art. 5.º de este pliego de condiciones.

ARTÍCULO 8.º

Entrega de proposiciones.

En el día, hora y sitio designados en los anuncios, se constituirá la Mesa y se dará lectura del art. 16 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883 Terminada la lectura de dicho documento, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual los licitadores podrán presentar las proposiciones en la conformidad que expresa el artículo anterior y pedir esplicaciones respecto al servicio de que se trata. Una vez entregado al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

ARTÍCULO 9.º

Adjudicación provisional.

Transcurrida la media hora que expresa el artículo anterior se abrirán los pliegos, de conformidad á lo prevenido en el art. 16 del citado Real decreto, y se adjudicará la subasta provisionalmente al autor de la más ventajosa proposición entre los admitidos.

ARTÍCULO 10.

Proposiciones iguales.

Caso de haber dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación verbal entre los autores de éstas, y durante diez minutos se admitirán las rebajas que propongan, que no podrán ser menos de un céntimo de peseta, y transcurrido dicho plazo, quedará adjudicada provisionalmente al que haga mejor proposición. Si ninguno la mejorase ó todos lo hicieren en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á lo prevenido en el Real decreto del mes de Enero de 1883.

ARTÍCULO 11.

Devolución de depósitos.

A los autores de las proposiciones que hubiesen resultado desechadas y estén conformes con el resultado de la adjudicación se les devolverán las proposiciones, resguardos y cédulas de vecindad, á excepción de la correspondiente al que se haya adjudicado provisionalmente la subasta, la cual quedará formando parte del expediente, lo mismo que todos los expresados documentos de los que no se conformaran con él.

Adjudicación provisional en el caso de haber recaído dos adjudicaciones provisionales iguales.

En el caso de que en la doble subasta resultara hecho el remate provisional ó dos proposiciones igualmente ventajo-sas, la Corporación contratante citará á éstos á nueva licitación dentro de un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando el día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará con arregio á lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y quedará adjudicado provisionalmente el remate al más beneficioso

ARTÍCULO 13.

Reclamación contra el remate provisional y adjudicación definition.

Dentro de los cinco días siguientes á la adjudicación provisional de que trata el artículo anterior, los que hallándose comprendidos en lo prevenido en el art. 19 de dicho Real decreto no se conformen con ello, acudirán por escrito á la Municipalidad, y ésta, transcurrido dicho plazo, resolverá y hará la adjudicación definitiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 20 del Real decreto citado.

ARTÍCULO 14.

Fianza de finitiva.

El licitador á quien le quede definitivamente adjudicada la subsata dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación, acudirá á completar el depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad que importa el servicio de alumbrado eléctrico al tipo que le haya sido adjudicado, mas 927 pesetas que importa el 10 por 100 del valor de conse vación, menos el importe del material de que trata el art. 3.º de las condiciones facultativas.

ARTÍCULO 15.

Otorgación de escritura.

Constituída la fianza definitiva se otorgará la correspondiente escritura ante el Notario del Municipio. Serán de cuenta del contratista los gastos de dicha escritura, los dere chos devengados y suplementos adelantados por el Notario autorizante de la subasta, los demás analogos al impuesto de Derechos reales y los gastos de inserción del anuncio de la subasta y pliego de condiciones, debiendo aquél justificar el pago de la indicada inserción antes del otorgamiento de la escritura que ha de formularse para el cumplimieno del con-

ARTÍCULO 16.

Cesión de contrata.

No podrá el contratista hacer cesión del contrato á otra persona ó entidad sin previo asentimiento de la Corporación municipal.

ARTÍCULO 17.

Impuesto de la conservación del material del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento satisfará mensualmente al contratista una peseta 50 céntimos por cada candelabro ó poste completo con su lámpara, en concepto de conservación del expresado material.

ARTÍCULO 18.

Pago del servicio del alumbrado eléctrico.

El contratista deberá presentar las facturas, según expresa el art. 14 de las condiciones facultativas, dentro del mes siguiente de verificado el servicio de alumbrado á que se re fiacen las mismas, y el Ayuntamiento, con el conforme del Ingeniero Jefe de la inspección industrial, satisfará su importe dentro de los des meses siguientes al de su presentación, y en el caso de no ser así, deberá abonar el concesiona rio el 5 por 100 anual, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 del Real decreto citado. En el caso que el concesionario retarde la presentación de las facturas, igual aplazamiento sufrirá el pago y abono de los intereses de las

ARTÍCULO 19. Devolución del depósito.

Como á medida que transcurra el período de los cinco años de esta contrata faltará menos tiempo para el cumplimiento de la misma por parte del contratista, se devolvera, á instancia del mismo, el depósito por quintas partes y por años; pero la perteneciente al quinto y último «no no será devuelta has ta después que el Ayuntamiento haya admitido todo el mate rial de candelabros, faroles, lámparas, etc., que se hallan en servicio en virtud del presente pliego de condiciones.

ARTÍCULO 20.

Condiciones en caso de prórroga.

Si este contrato se prorroga, conforme expresa el art. 5.º de las condiciones facultativas, el contratista deberá aumentar el depósito hasta el 10 por 100 del valor del servicio que deba prestar, el cual le será devuelto en iguales proporciones, como expresa el artículo anterior.

ARTÍCULO 21.

Sujeción en caso de desavenencia.

El concesionario renuncia á todo derecho que pudiera asistirle respecto á invocar á su favor toda ley especial, pues quedará sujeto en cualquier caso de desavenencia á los Tribunales de justicia, conforme previene el mentado Real de-creto del mes de Enero de 1883.

ARTÍCULO 22.

Disposiciones generales.

El contratista, además del cump imiento de las condiciones facultativas y económicas, deberá sujetarse á las que previene el Real decre o de 4 de Enero de 1883, á la circular de 19 de Abril del mismo año y á las condiciones generales psra la contratación de obras públicas en cuanto no se opongan á lo consignado en este pliego de condiciones.

Barcelona 7 de Marzo de 1893 = El Ingeniero Jefe de la Inspección industrial, Conrado Sintas y Orfila. = El Alcalde

constitucional.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de. núm ..., piso...., que reune las circunstancias exigidas por la ley para contratar servicios públicos, bien enterado del pliego .e condiciones aprobado por ese Exemo. A unta miento, se obliga á suministrar el flúido eléctrico y prestar el servicio de alambrado por medio de gran es focos de arco voltaico por la cantidad de.... (en letra).... pesetas por foco que deba alumbrar toda la noche y por.... (en le por cada uno de los que deban alumbrar hasta la una de la madrugada.

(Fecha y firma del proponente.) Nota. Toda proposición que el valor no venga escrito en

letra será desechada.	Pesetas.
PRESUPUESTO UNITARIO 35 focos que alumbran toda la noche, á 6'70 pesetas uno	234·50 251·60
Valor de alumbrado de una noche	486 10
PRESUPURSTO TOTAL Servicio de alumbrado durante cinco años (103 focos)	887.618 60 9.270
Valor total de subasta	896.84860

Es copia. = El Alcalde constitucional.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audienc a territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva contra Francisco Porras Alonso sobre homicidio, se ha señalado por la Sala, para la celebración del juicio por jurados en dicha causa, el día 22 del actual, á las once de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos Antonio Vilchez, José Porras, D. Plácido M. Delgado Pérez, José María Pérez López y Victoriano Porras, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la Gaceta á fin de que llegando á su conocimiento puedan comparecer ante esta Audiencia referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejan de veri-

Y para que se inserte en dicho periódico, expido la presente que firmo en Granada á 6 de Junio de 1893.—Mariano Alonso. J = 3949

Juzgados de primera instancia.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de primera instancia de

Alcazar de San Juan y su partido. Hago saber que en la GACETA DE MADRID núm. 122, correspondiente al martes 2 del actual, en la pág. 505 y su tercera columna, se inserta un edicto de este Juzgado, en el que, por error de imprenta, en su tercera línea se dice D. Jaime Gasau y Carbonell, debiendo leerse D. Jaime Garau y Carbonell, repitiéndose la misma equivocación en la línea 4.ª de la tercera columna; y para que se subsane este error de imprenta en la misma GACETA DE MADRID, se expide el presente

Dado en Alcázar de San Juan á 23 de Mayo de 1893.—Manuel Izquierdo. = Por mandado de S. S., Francisco Panadero

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad en providencia de 27 de Mayo último en los autos declarativos de mayor cuantía en el período de cumplimiento de sentencia, segui-dos por Doña Carmen Ribalta, viuda de Oña, y otros contra Doña Dolores Alquiza y los ex albaceas testamentarios de D. Tomás Ribalta, se llama á dicha Doña Dolores Alquiza para que en el término de ocho días se presente ante este Juzgado, sito en el passo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á hacer efectivas las responsabilidades á que viene condenada por la sentencia de 1.º de Julio de 1889. confirmada por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en 7 de Noviembre de 1890, y contra la que interpuso recurso de casación, habiendo declarado el Tribunal Supremo en 9 de Febrero de 1892 no haber lugar á él, ó en otro caso, designe bienes en que hacer efectivas dichas responsabilidades; bajo apercibi-

miento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 3 de Junio de 1893.—Por D. Ventura Utrillo,
Francisco Antonio Yañez, Escribano. X—2291

CANGAS DE ONIS

El Sr. D. Modesto Purón y Sénchez, Juez de instrucción de este partido, para cumplime tar una carta orden de la Superioridad, acordó en providencia de esta fecha se cite á medio de cedula que se inserte en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al testigo Vicente Fernández Vigón, ausente hoy de ignorado paradero, para que el día 20 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca, bajo las penas que la ley estableca, ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Oviedo, con el fia de asistir al juicio por jurados que en dicho día y hora se de celebrar con motivo de la causa se-guida contra Ramón Alonso del Llano sobre robo de un plie-

go de valores. Y con el fin de que se cumpla lo acordado, pongo la presente que firmo en Cangas de Unis á 9 de Junio de 1893.—El Secretario sustituto, José González García.

HERVÁS

El Sr. D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción del partido de Hervás, en cumplimiento de una orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Cáceres, en providencia de esta fecha se ha servido disponer que ignorándese el paradero de los testigos agustín Cantos Mostaro, Donato Romero González y Domingo Ordóñez As njo, sean citados por los periódicos oficiales para que el día 27 del mes actual comparezcan, sin excusa ni pretexto alguno, y baio la multa de 5 á 50 pesetas, ante expresada Sala, para asistir al juicio oral de la causa seguida contra Ambrosio Castellano y otro por robo de metálico, y para en el caso de tener que alegar excuss, se les hace saber que la misma la alegarán por escrito ante el Juez municipal de sus respectivos domicilios, y que la Secretaría de la Sala es la que está a cargo de D. Roque Pizarro, sin que conste el número que en la Superioridad lleve indicada causa.

En su virtud, y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente cedula para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Hervás á 8 de Junio de 1893. El actuario, Martín Díez.

J-3933

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, en providencia dictada ante mí en los autos de suspensión de pagos de D. Rafael Herrera y Casturra, de esta vecindad y comercio, acordó la suspensión de la celebración de la junta de acreedores para deliberar y votar las proposiciones de convenio, y ha señalado nuevamente para el acto las doce la mañena del día 23 de los corrientes, en la sala audiencia de dicho Juzgado, situado en la planta baja de la casa sin número de la cal e de las Armas, de esta población; previniéndose á dichos acreedores concurran al acto con el título justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos y les parará el perjuicio que hubiere

Y para que llegue á conocimiento de los repetidos acreedores, extiendo el p esente y otros de igual tenor, en Jerez de la Frontera á 3 de Junio de 1893.—Miguel Bazo.

MADRID-CENTRO

El Juzgado de primera instancia del d'atrito del Centro de esta capital, en providencia de 24 del actual, dictada en los autos civiles seguidos por D. Joaquín García Pelagra, contra D. Manuel González, sobre pago de pesetas, ha acordado se cite al D. Manuel González, para que el clía 27 de Junio venidero, á la una de la tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la cella del General Castaños, con el fin de que preste la declaración solicitada por el demandante; bajo apercibimiento de tenerle por confeso, si procediere, si no se pre-sentase, y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de citar á dicho D. Manuel González, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula de citación

para insertar en los periódicos oficiales.

Madrid 26 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Ponce de León.— El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

233-P

MADRID-LATINA

D. José Aleixandre, Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Muñoz, natural y vecino de Madrid, de estado casado, huevero, de veintiocho años de edad, que habitaba en la calle de la Ruda, núm. 4. tienda, cuyo actual paradero se iguora, para que dentro del término de diez días se presente en la Audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. l, ó en la prisión celular, para oir una notificación en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de amenazas de muerte; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto condución dolo al referido Juzgado, caso de ser habido. Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1893.—José Aleixandre.

El Escribano, Juan Joaquín Guzmán. J-3611

NOVELDA

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de

este partido.

Por el presente se cita á Ramón Castelló Soler, vecino de esta villa, ausente en ignorado paradero, para que compa-rezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Alicante el día 22 del actual, á las once de la mañana, con objeto de que asista como testigo al juicio oral que ha de celebrarse en la causa seguida centra Antonio Domenech Mira, alias Masingó, por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Novelda á 8 de Junio de 1893.—Eduardo Tor-

mo.=De su orden, Francisco Camino. J-39:8

REINOSA

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de Reinosa. Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y em-

plazo á todas las personas que se crean con derecho á los ienes que constituyen la capellanía colativa fundada por D. Tomás Mantilla de los Ríos y sus hijos D Joaquín y Don Jerónimo Mantilla Rodríguez, en la iglesia parroquial de San Andrés de los Carabeos, de donde fueron vecinos, en 9 de Abril de 1773, cuyo juicio ha sido promovido por D. Tomás Mantilla Rodríguez, Presbitero, Cura sirviente de la iglesia párroquial de Arcera, habiéndose presentado también en el juicio D. Félix Rodríguez Gutiérrez y D. Julián Rodríguez y Rodríguez, vecinos de Los Carabeos, parientes todos en cuarto grado de los fundadores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este tercer edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten ante este Juzgado & deducirle en forma; con apercibimiento si no se presentasen dentro del término señalado en este edicto, no serán oídos en este juicio, parándoles el perjuicio que haya lugar.
Dado en Reinosa á 18 de Mayo de 1893. = Eustaquio Gu-

tiérrez.=Por su mandado, Laureano Medina.

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo fallecido el día 30 de Mayo de 1892 el vecino que fué de esta ciudad D. Alejandro Bahín y Massón, hijo legitimo de Don Luis Bahin y de Doña Luisa Angelica Massón, de Meaux, en Brid, departamento de Seine et Marne (Francia). de estado viudo de Doña Isabel Rodríguez Gil, propietario, de setenta y tres años de edad, se anuncia su fallecimiento intestado, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, á fin de que comparezcan en este Juz-gado á reclamarla dentro del término de veinte días, provistos de los oportunos documentos que acrediten el grado de parentesco; advirtiéndose que se han presentado ya como aspirantes á cicha herencia los Sres. Doña Liesse Felicitas Frogeu, viuda de D. Eugenio Bourgeois, Doña Luisa Anto-nia Adelaida Masson, con autorización de su esposo D. Luis Teodoro Fernando Lenoble, Doña Celinia Masson, viuda de D. Antonio Aquiles Carrel, Doña María Luisa Alicia Masson, representada á su vez por su tutor dativo D. Mauricio Andrés Massón, D. Amadeo Hipólito Massón, D. Manuel Renatto Massón, D. Marcelo Eugenio Massón y el ya expresado. D. Mauricio Andrés Massou, súbditos franceses, como pasrientes en cuarto grado del causante D Alejaudro, bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a 10 de Junio de 1893. = Tomás Gamia Martin.=Julian Otero. X-2288

VALORIA LA BUENA

Por la presente, y en virtud de providencia de ate día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en cumplimiento de una carta orden de la Superioridada se cita a Mariano Vaca Mongil y Nicolara Carmona, vecinos que fueron de Valladolid, y Toribio Carbonero, que lo era de Cueva de Roa, cuyo actual paradero se ignora, para que los días 19, 20 y 21 del corriente, y hora de las ocho y media de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladel d, con el fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio por jurados de la causa seguida contra Fermín Arias y otros por robo en cuadrilla; bajo el apercinimiento que establece en núm. 5º del arti ulo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valoria la Buena 8 de Junio de 1893.—El accuario Isidoro

NOTICIAS OFICIALES

Ranco de Rous de Descuentos y Préstamos

Dunes	•	•	
Balance general	.—37.ª época.—Desa	le 1.º de No	viembre de 1892

a 30 de Abril de 1893.	temere at 1032
ACTIVO	Pesetas.
Caja: existencia en metálico Sucu sal del Banco de España Cartera:	441.394'06 3.118'78
Sobre la plaza	3.373.895 78
Corresponsales deudoresMob:liario	103.112:67 5
Mobiliario Casas de nuestra propiedad Diversos ceudores Caja de efectos en depósito (nominales)	90.739°52 1.961.763°19 4.073.960°12
	10.047.979'12
PASIVO	79
Capital del Banco	1.000.000 2.216.745'36 63 363'64 2.558.209'24 100.000
rior	
Beneficio líquido en el presente 35.633.26 Efectos depositados en garantía Efectos en de ósito de custodia	35.700°76 2.315.575°13 1.758.384°99
	10.047.979 12
El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas. Administrador, Cristóbal Montagut.	=V ° B °=El X—2285
La Nueva Santa Cecilia.	
SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA	
Balance al 30 de Abril de 1893. ACTIVO	100000
Minas é inmuebles	41.265 16.748'87 10.129'34 2.431.729'87
	2.499.873 08
PASIVO	
CapitalCuentas acreedoras	300.000 2.199.873°08
	2.499.873'08
El Director, P. Laforet. = Es copia = El Presio sejo de administración, Marqués de la Merced.	lente del Con- X—2287
A	

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 28 de Febrero de 1893.

ACTIVO	I byother.
Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera Trabajos en ejecución	22.272.71
	1.978.462'65

			P	A	S	1	V	(J
rios	acreedo	res.	٠:		• •	•	•	•	

Varios acreedores	728.4621
todo su desembolso	1.250.000
Contract the second of the second of the second of	1 079 469.4

Barcelona 28 de Febrero de 1893. = Sociedad Arsenat Civil de Barcelona, su Administrador Gerente interino, J. Brunet y Alsina. X - 2286

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—EMISIÓN DE 1890 Décimo sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Pla, el décimo sorteo de amortización de los billetes hipot carios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Reas orden de 9 de Mayo de este año, han resulta-do favorecidas las cuatro bolas

Números 854, 1.292, 1.302 y 3.336.

En su consecu ncia, quedan amortizados los 400 billetes Números 85.301 al 85 400, 129.101 al 129.200, 130.101 al

130.200 y 333.501 al 333.600.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los intere-sados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Julio próxi-mo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbie y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 10 de Junio de 1893.—El Secretario general, istides de Artiñano. X.—2893 Aristides de Artiñano.

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 11 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se procederá a su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cu-pones, acompañados de doble factura talonaria, que se faci-litará gratis en las oficines de esta Sociedad, cambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales, designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podran presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de do-ble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortiza-dos que deseen cobrailos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, Perís y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Julio, y transcurrido este plazo se admitirán los cupones y bilietes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 10 de Junio de 1893.-El Secretario general, Aristides de Artiñano.

Boisa de Madrid.

Cotización oficial del dia 12 de Junio de 1893, comparada con la del dia anterior.

	LAMBI	C AL CONTADO
FORDOS PÚBLICOS	Dia 40	Dís 12.
Deuda perpetus al 4 por 400 interior. E plaze	70*75 71*45	74 (10-74 10-74 010 74 65-74 010 74 40-45-25-20
редиейоз	76410	fin cor. fir. samble m. 74425 74 079-7440-45-25 7440-50-85-45-95
Nuevos, series Gy H, de 190 y 200 peseiss	70'90	74 010-74'40
Idem id. al 4 por 400 exterior	77'20	77'*0-40-85
á plazo.	>>	77'40 fin cor. fir.
		con numeración.
pequeños.	77.70	77'80-85-40-75-60
		77'85-50-55-45-65
Muevos, series G y H, de 198 y 280 pesetas.	8 25	78 010
Idem amortivable at 4 per 490.	78 88	78'10-10
p equeños :	78-75	78'30-45-45-66 78'50-40-20
Billetes hipotesarios de Cuba, 4885	107.75	103 0[0-107.98-90
Idem 1d. id., syalzión de 4890, números 4 al 346,400. Banco Hipotecario de España.—Cédulas	\$8,30	98'55-50-50
al 5 per 160, números 4 al 156.800.	98440	98'40
Acciones del Banco de España	378 010	318 6TO-373 80
Idem id. id. santidades pequeñas. Accienes de la Compañía arrendataria	378 OT0	010 213
de Tabacos. — Acciones al portador.	158'25	459 eto
Idem id. id. cantidades pequeñas	458'25	459 010

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

3			1			1
The case of		34.86	BERRYIGIU		∂Ř&&	Beneficio
T. Carlotte	Albacete	\$-80	Хэ	Logroño	0.28	
Ě	Alcoy	0.40	39	Lorca	3'70	-
	Alicante	0.88	73	Lago	0,26	39
į,	Almería	0'95	100	Málaga	0.20	ъ
	Avila	9.58	3	Murcia	0'25	
1	Badajoz	9.30	b	Oreage	0.86	
	Barcelona	0'20	36	Oviedo	J-35	100
Ì	Béjar	0'25	39	Palencia	0.20	
Ŷ.	Bilbao	9.26	20	Palma Mallor.	0.28	3
ì	Burgos	0.89	, se 1	Pamplona	9.25	25
	Cáceres	0.86	>	Pontevedra	9.75	× ,
	Cádiz	0.20	20	Reus	0.20	
	Cartagena	0'20	29	Selamanca	6'25	
	Castellón	3'20	2	San Sebastián.	0'20	, a
	Ciudad-Real	0'85	1	Santander	0'20	20
	Córdoba	0'39	20	Sta. Cruz Tfe.	0'25	. 36
ŧ	Coruña	0.55	>	Santiago	0.50	30
1	Cuenca	0.00	39	Segovia	0'80	3
	Ferrol	0.38	20	Sevilla	a'20	, ,
ž.	Gerona	0.70	مد	Soria	9'20	ž
÷.	Gijón	0.82	19	Tarragona,	0'25	3
i	Granada	0.20	20	Tal. la Roina	0.78	3
ì	Guadalajara	0.85	30	Teruel	0'80	30
	Haro	0.00	30	Toledo	0'80	29
1	Huelva	0.58	, ,	Tudela	0.39	20
Š	Huesca	9.80	29	Valencia	0'20	20
P	Jaén	0,80	20	Valladolid	0'25	, <u>,</u>
'n	Jerez Frontera.	0'20	, e	Vigo	0.20	3
ć.	León	0.80		Vitoria	0.25	20
	Lérida	0.20	2	Zamora	0.20	, a
í	Linares	0.25	19	Zaragoza	9.80	
2	AGENT OF CO.	4 46		marabonameses	- 44	1 4

Cambios oficiales sobre plazas extranteras

Londres, à la vista, libra esterlina, 29°25 pesetas. Paris, à la vista, frances, beneficio à papel, 46°62-16°45. Idem, à 8 días vista, id. íd., 46°40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 12 de Junio de 1893.

	ALTUZ	TEMPERATURA Thúmedad del aire TERMOMETEC				
	del barómetro reducida á 0° y en milimetros			DIRECCIOR		ESTADO
* Ecras		3665.	Humede-	yelasa d	lelvients	del ciele
5 manana 9 manana 42 del día 8 de la tarde 6 de la tarde 9 dela nocas	706·44 706·45 705·88 704·80 704·24 704·85	48 0 24 3 28 8 1949 28 0 2244	14.4 14.6 15.7 15.3	0 0 0S0	V. fte. idem. Idem Idem.	
Idem mini Difer	ra máxima ma cacia ra máxima		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			45°4 45°9
Temperatu Idem id. di Diferi Temperatu	Bagda		• • • • • • • • • •			304
tierra ve Idem mini	getal é labo	orable.				89'7 12'5

27:2

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilometros)		635
Oscilación barométrica, id. (milímetros)		2'2
de la noche	-	2 4 0 0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en vario: puntos de la Peninsule & las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 12 de Junio de 1893.

Name of the last o						
LOGALIDADES	Altura barométricu á 0° j el nivel del mar en milimetros.	Tempera- mrs en grades contesi- enales.	Direct	Paston del Pianto.	in del ciale	Astads do la mar.
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Vigo	762'8 763'4 764'6 760'9 762'4	21.0 28.0 28.0 28.0 12.1 19.1	NO NO SSO SO	Calma. Idem. Brisa. Viento. Calma Idem	Nuboso Idem Idem Casi cub	Trang. ldem. Trang. rang.
Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	763 8 763 8	19 ⁴ 8 33 ⁴ 5	so	Brisa Gaima	idem Idem	25
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	763'5 761'9 761'6 760'4	19 ⁹ 16 ⁰ 24 ⁰ 24 ²	NO O SE NE	Idem. Idem Viento. Caima	Despejado. Idem Idem Nuboso	Trang.
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	766°8 760 6 759°4 #60°0 761°4	57.6 20.5 25.6 25.4 33.4	SO SO NO S SSE	Idem Brisa Idem Calma. Idem	Despejado Idem Idem Nuboso Despejado	Trang.* Franq.* Idem.
Teruel Zaragoza Soria Burgos León	789°5 760°5 760°4 760°9	%6 9 25 6 2+68 19 9	0 SO SO	Idem Brisa Idem Calma	Idem Idem Idem Idem))))))
Valladolid Salamanca Segovia	764·3 164·5 760·5	20°0 24°0 28°0	SO O NO	Brisa Idem Idem	Idem Idem Idem	39 39
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	760 ·9 76 9· 6 ? 6 1 ·8 760 ·7	24 68 23 6 24 8 16 9	0 SR 0	V. fte. Brisa Idem Idem	Idem Idem Idem)
Paris	763 4 763 8 764 4 769 3 764 9 760 8 760 8	1840 42-4 45-6 47-4 9-6 46-4 28-6 20-7 46-8	N NO O	B · lig Idem Brisa. Idem Idem Id. lig Calma	Casi desp.* Cubierto Nuboso Despejado. M. nuboso. Despejado Idem Brumoso. Casi desp.*	"rang." Picada. "rang." Idem. "rang." Idem.
Roma Liorna Palermo Cagliari			10 N		Website Court of the Court of t	

RETRABADOS - DÍA 11 S. Fernando. E.... | Calma. | M. nuboso. | Picada NE... Idem. Nubcso....

Dirección general de Correcs y Telégrafos. No ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

MUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL 🔰 año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

(1) 斯巴尔尔尔 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	PESETAS	
Primera clase	20	
Segunda idem	12	
Tercera idem	8	
En rústica	5	

INISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIOR III legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Antonio de Padua.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Antonio de la Florida

Emprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel servet, 18. Tolefour, ann. Obi.